



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 178/2016

ASUNTO: SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL – APRUEBA USO DE FONDOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE ALMUERZOS Y CENAS PARA EL II CONGRESO INTERNACIONAL DE PENSAMIENTO ECONÓMICO LATINOAMERICANO – BALANCE DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO LATINOAMERICANO.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

El Decreto Supremo 21364 de 13 de agosto de 1986.

El Decreto Supremo 25682 de 25 de febrero de 2000.

El Decreto Supremo N° 28109 de 29 de abril de 2005.

El decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004.

El Informe de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional BCB-SCRI-DOEI-INF-2016-96 de 5 de septiembre de 2016.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-229 de 6 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 establece en el inciso a) de su artículo 54 que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 1 inciso c) de la Ley 1178 señala que ésta regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado con el objeto de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que el Decreto Supremo N° 21364, modificado mediante Decreto Supremo N° 25682, en su artículo 25 establece los conceptos que serán considerados como uso indebido de fondos y por lo tanto, no reconocidos como obligaciones del Estado, debiendo la Contraloría



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 178/2016

General del Estado proceder a su recuperación por la vía coactiva. Sin embargo, se exceptúa los gastos por concepto de atención a los representantes de organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, y otros eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser autorizados bajo la responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

Que el Decreto Supremo N° 28109 en su artículo único determina que se exceptúa de las restricciones establecidas por el Decreto Supremo N° 27327, los gastos por concepto de atención a los eventos que considere preciso efectuar la entidad responsable, y señala que los gastos sujetos a la excepción establecida deberán ser autorizados y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad, bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva.

Que el Estatuto del Banco Central de Bolivia establece en el numeral 1) de su artículo 11 que en el marco de la Ley N° 1670, el Directorio tiene la atribución de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades. Asimismo, establece en su artículo 24 que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que a fin de atender la contratación de servicios de alimentación para llevar a cabo la organización del II Congreso Internacional de Pensamiento Económico Latinoamericano "Balance del pensamiento económico latinoamericano" (II Congreso de la APEL) a realizarse en la ciudad de Cochabamba, la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional mediante Informe BCB-SCRI-DOEI-INF-2016-96, concluye que es necesario contar con la aprobación del Directorio en su calidad de máxima autoridad de la entidad, para el uso de fondos para la contratación de atención de alimentación para el II Congreso de la APEL.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante informe BCB-SANO-DLBCI-INF-2016-229 señala que no existe impedimento de orden legal para que el Directorio del Ente Emisor, al amparo de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1670 en su condición de máxima autoridad de la Institución, autorice con resolución el uso de fondos requeridos para la atención de servicios de alimentación de acuerdo a lo recomendado por la SCRI en su Informe BCB-SCRI-DOEI-INF-2016-96, por simple mayoría de votos de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el uso de fondos hasta un monto de Bs64.500.- (Sesenta y cuatro mil quinientos 00/100 bolivianos) de la Partida Presupuestaria: 2.311.200, de la



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 178/2016

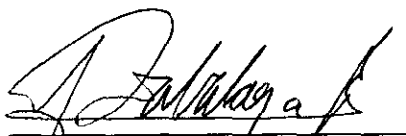
Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional para la atención de servicios de alimentación para los días 26 y 27 de octubre de 2016 durante la realización del II Congreso Internacional de Pensamiento Económico Latinoamericano, de acuerdo al siguiente detalle:

SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHAS	MONTO TOTAL EN BS.
2.311.200 Gastos por alimentación y otros similares	ALMUERZOS PARA INVITADOS ESPECIALES DEL EVENTO	300 raciones (150 por día)	26 y 27 de Octubre de 2016	45.000.-
	CENA DE BIENVENIDA PARA INVITADOS ESPECIALES DEL EVENTO	150 raciones	26 de Octubre de 2016	19.500.-
TOTAL				64.500.-

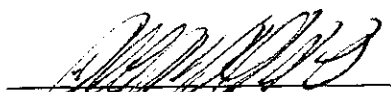
Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

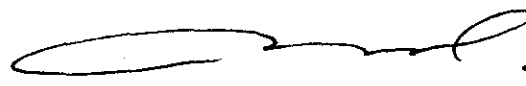
La Paz, 6 de septiembre de 2016


Marcelo Zabalaga Estrada


Sergio Velarde Vera


Ronald Polo Rivero


Abraham Pérez Alandia


Luis Baudoin Olea